

# LA GACETA

## Diario Oficial de la República de Honduras

Director: Esteban Guardiola.

Administrador: Rosendo Ferrary C.

SERIE 523

TEGUCIGALPA: MIÉRCOLES 10 DE DICIEMBRE DE 1919

NÚM. 5.230

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

FOMENTO. OBRAS PÚBLICAS Y AGRICULTURA—  
Acuerdos emitidos del 11 al 17 de octubre  
de 1919.  
AVISOS.

#### PODER EJECUTIVO

Fomento, Obras Públicas y Agricultura

Se autoriza la erogación de \$ 61.72

Tegucigalpa, 11 de octubre de 1919

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 61.72) sesenta y un pesos setenta y dos centavos plata, que la Aduana de Amapala hará efectiva a la Agencia del Golfo, por importe de las cuentas siguientes:

Por valor del desembarque de 225 sacos de correspondencia postal del vapor San Juan, el 16 de septiembre. \$ 28.72

Por valor del flete a San Lorenzo de 171 sacos de correspondencia postal en septiembre 1919..... 33.00

Suma.....\$ 61.72; y

2º—Que la imputación se haga a la Partida 7ª, Sección «Gastos Diversos», Capítulo II, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley.

Rodolfo Pineda.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 11 de octubre de 1919

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Admitir la renuncia que don Manuel Centeno Miraldi ha interpuesto del empleo de Secretario de la Escuela de Artes y Oficios de esta ciudad, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2º Nominar para que lo sustituya, con el sueldo que señala el Presupuesto

respectivo, a don José García Lardizábal.—Comuníquese.

BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley.

Rodolfo Pineda.

Se nombra un Administrador de Correos

Tegucigalpa, 13 de octubre de 1919

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nominar, con el sueldo de ley, Administrador de Correos de San Pedro Sula a don Isaac Pines, en sustitución del señor M. de J. Duarte, a quien se le ha admitido su renuncia.—Comuníquese.

BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley.

Rodolfo Pineda.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa, 13 de octubre de 1919.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir su renuncia de Pagador de los trabajos de la Carretera del Sur, al Coronel don Carlos F. Varela, rindiéndole gracias por sus servicios.—Comuníquese.

BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley.

Rodolfo Pineda.

Se manda pagar la suma de \$ 16.00

Tegucigalpa, 13 de octubre de 1919.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas de Orotupeque entregue al primer telegrafista de aquella ciudad, la suma de (\$ 16.00) diez y seis pesos plata, para que pague el valor de dos resmas de papel de oficio que por falta de los esquetes respectivos, ha invertido en recibir telegramas; debiendo hacerse la imputación a la Partida 15, Sección «Gastos Diversos», Capítulo III, Ramo de Fomen-

to, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley.

Rodolfo Pineda.

Se asigna una cantidad mensual

Tegucigalpa, 13 de octubre de 1919.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Asignar la suma de (\$ 40 00) cuarenta pesos plata mensuales, para gastos de oficina de la Inspectoría General de la Carretera del Norte, que pagará la Tesorería General de Caminos desde el primero de julio próximo pasado.—Comuníquese.

BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley.

Rodolfo Pineda.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 13 de octubre de 1919

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice: «E Toledo, Director General de Correos, por una parte, y el señor J. Román Ramos Valdés, en representación del señor Cayetano Bonilla F., por otra, han convenido en celebrar la contrata siguiente:

1º—El señor Bonilla F. se compromete a transportar toda la correspondencia procedente de la Oficina de Yuscarán, con destino a la de Danlí y viceversa, debiendo tomar con las Oficinas intermedias tanto de ida como de vuelta.

2º—Los correos saldrán de las Oficinas citadas dos veces por semana y se atenderán en absoluto al itinerario establecido actualmente o que establezca la Dirección General.

3º—En cada viaje de ida y de vuelta los encargados de hacer el transporte no emplearán más de tres horas solares, o sean veintiseis horas consecutivas y fatales, tanto en invierno como en verano, las cuales se contarán desde el momento

en que se haga la entrega de la correspondencia en cada una de las Oficinas mencionadas. El transporte quedará sujeto a todas las prescripciones consignadas en la Ley y Reglamento del Ramo y a todas las disposiciones que sobre la materia en lo sucesivo se dicten.

4º—Es obligación del señor Bonilla F. o de sus agentes, al recibir la correspondencia, otorgar un recibo firmado por ellos o por un tercero a su ruego, en el cual se hará constar el número de sacos, valijas o paquetes perfectamente cerrados, lacrados y sellados; y en este mismo estado deberán entregarlos a las Oficinas de destino. Es absolutamente prohibido al contratista o a sus agentes, abrir, bajo ningún pretexto, las piezas mencionadas.

5º—El señor Bonilla F. es responsable de cualquier daño, deterioro, extravío o pérdida total o parcial que sufra la correspondencia por descuido o negligencia de él, sus agentes o empleados; pero si esto sucediere por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados por el contratista, cesará la responsabilidad. No quedarán comprendidos en los casos anteriores el retraso o perjuicio que sufra la correspondencia por cansancio de bestias, paso de ríos, caída de lluvias o enfermedad del contratista o de sus agentes.

6º—El contratista o sus agentes tienen la obligación de esperar en las Oficinas de Yuscarán y Danlí hasta veinte y cuatro horas después de las señaladas para la entrega de la correspondencia.

7º—Si el señor Bonilla F. o sus agentes no se presentaren a recibir la correspondencia en el término señalado en los itinerarios, o en la entrega de ella invirtieren mayor número de horas de las señaladas en la cláusula 3ª de esta contrata, será responsable el contratista por el retraso que ella sufra y quedará sujeto por esto a pagar una multa cuya cuantía fijará la Dirección General; atendiéndose al retraso, los perjuicios ocasionados y las demás circunstancias de la falta.

8º—Llegado el caso de imponer una multa al contratista, ésta le será descontada del próximo pago que se le haga, así como también se le descontarán los gastos que hagan los Administradores de Correos de Yuscarán y Danlí, para la conducción de la correspondencia que el contratista o sus agentes dejaren en rezago en cualquiera de las indicadas Oficinas.

9º—Para garantizar esta contrata el señor Bonilla F. rendirá fianza personal o hipotecaria por la suma de (\$ 500.00) quinientos pesos.

10—El Gobierno se compromete a pagar al señor Bonilla F., por el servicio en referencia la suma de (\$ 87.50) ochenta y siete pesos cincuenta centavos mensuales, debiendo hacerse los pagos por la Administración de Rentas de Yuscarán, por quincenas vencidas de (\$ 43 75) cuarenta y tres pesos setenta y cinco centavos cada una.

11—Se concede al contratista o a sus agentes el uso franco del Correo y del Telégrafo para todo aquello que se relacione con el cumplimiento de su contrata.—También se concede al señor Bonilla F. y a sus agentes, exención del servicio militar inclusive ejercicios doctrinales y cargos concejiles, para lo cual se proveerá a los últimos de la matrícula respectiva.

12—La presente contrata durará un año que se contará desde el día 26 de septiembre próximo pasado, fecha en que se hizo cargo de ella, pudiéndose prorrogar por acuerdo mutuo de ambas partes.

13—Durante el término de esta contrata el contratista no podrá pedir aumento de pago ni rescisión de ella.

14—Cualquiera de las partes contratantes dará aviso con un mes de anticipación a la otra que tendrá por concluida la contrata al expirar el año a que se refiere la cláusula anterior. Sin embargo, esto último debe entenderse sin perjuicio de lo prevenido en las disposiciones de la Ley y Reglamento del Ramo. La presente contrata deberá someterse al conocimiento y aprobación del Poder Ejecutivo para los efectos de ley.—Tegucigalpa, once de octubre de mil novecientos diez y nueve.—E. Toledo.—J. Román Ramos Valdés; y

2º—Que los pagos que deban hacerse en virtud de la presente contrata se efectúen por la Administración de Rentas de Yuscarán en la forma convenida en la cláusula 10 de la misma; debiendo hacerse la imputación a la Partida 4ª, Sección «Gastos Diversos», Capítulo II, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Rodolfo Pineda.

Se manda pagar la suma de \$ 75.00

Tegucigalpa, 14 de octubre de 1919.

Habiendo fallecido don José Angel Lanza en el desempeño del cargo de Administrador de Correos del puerto de Amapala, el Presidente de la República

ACUERDA:

Que la suma de (\$ 75.00) setenta y cinco pesos que devengó por sus servicios, se pague a su señora madre doña María de la Cruz Lanza.—Comuníquese.

BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Rodolfo Pineda.

Se declaran sin efecto dos acuerdos

Tegucigalpa, 15 de octubre de 1919.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Declarar sin efecto los acuerdos de 11 y 13 del presente mes por los cuales se nombran administradores de correos de Puerto Cortés y San Pedro Sula, respectivamente, a los señores Carlos Ferrari G. e Isaac Funes; y

2º—Que continúen en dichos puestos las personas a quienes se les había admitido su renuncia.—Comuníquese.

BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Rodolfo Pineda.

Se manda pagar la suma de \$ 68.00

Tegucigalpa, 16 de octubre de 1919.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que la Caja Nacional entregue al Oficial Mayor de la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, la suma de (\$ 68.00) sesenta y ocho pesos plata, para que compre los siguientes útiles que se necesitan para las máquinas de escribir que están al servicio de la expresada Secretaría, según el siguiente detalle:

Una docena cintas para máquina Remington .....	\$ 24.00
Una docena cintas para máquina Oliver .....	18.00
Una docena cintas para máquina Underwood .....	18.00
Ocho docenas papel carbón, distintos colores.....	8.00

Suma .....

\$ 68.00

2º—Que la imputación se haga a la Partida 13, Gastos Diversos, Capítulo VII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Rodolfo Pineda.

Se registra y deposita una marca de fábricas

Tegucigalpa, 17 de octubre de 1919.

Vista la solicitud que con fecha 6 de junio último elevó al Poder Ejecutivo el Licenciado don Alberto A. Rodríguez en la que, como representante de la Smith & Nicola Inc., corporación debidamente organizada conforme a las leyes del Estado de New York y domiciliada en la ciudad de New York, Condado y Estado

de New York, Estados Unidos de América, con asiento de sus negocios en el No 121 Maiden Lane, en dicha ciudad, Condado y Estado de New York, pide el registro y depósito en esta república de una marca de fábrica que dicha sociedad usa en sus productos: ceras minerales, en clase 15, aceites y grasas, aplicándola a las mercaderías o paquetes que contienen las mismas, estampándola sobre ellas. Dicha marca consiste en la representación de un anillo formado por dos círculos concéntricos entre los cuales se lee la palabra «Star», y en el centro figuran dos estrellas, una grande sólo delineada y otra pequeña completamente llena; y fue registrada en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, el 17 de septiembre de 1918, con el número 122.826.

Oído el parecer favorable del señor Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que con la expresada solicitud se han acompañado en debida forma los documentos a que se refiere el Art. 4 de la Ley de Marcas de Fábrica; y que, publicado el aviso respectivo en el periódico oficial *La Gaceta*, han pasado más de noventa días sin que hasta la fecha se haya presentado oposición alguna; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Declarar sin perjuicio de los derechos de tercero, legalmente adquiridos, que la Smith & Nicols Inc., después de haberse llenado los requisitos legales, se ha reservado el derecho a la propiedad exclusiva de la marca de fábrica de que se ha hecho referencia; y

2º—Que un ejemplar de los presentados de dicha marca se archive en la Secretaría de Fomento, para los fines legales, y se devuelva otro a la interesada con constancia de ser idéntico al que queda depositado en virtud de este acuerdo; debiéndose hacer la inscripción correspondiente en el Libro de Registro de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención que se lleva en la expresada Secretaría.—Comuníquese.

BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley

Rodolfo Pineda.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha presentado a su despacho el denuncia-  
do:—«Denuncio.—S. P. E.—En representación de los señores Ellsworth White Mudgett, casado, minero, y Plaford George Sawyer, soltero, Cirujano Dentista, mayores de edad, vecinos de La Ceiba, según el poder que acompaño para que se copie, vengo a denunciar una

zona mineral de doscientas hectáreas de extensión, sita en jurisdicción de Quimistán, departamento de Santa Bárbara, la que llevará por nombre «Camalotillo», y limita: al norte, por camino de Pinalejo a San Pedro Sula; al sur, por una línea directa del río de Chamelecón, media milla abajo del lugar llamado Camalotillo, a un punto conocido con el nombre de Ojos de Agua; al este, por una línea directa de Ojos de Agua al lugar llamado Mandinga, y al oeste, por otra línea, desde un punto en el río Camalotillo, con rumbo norte hasta el camino de San Pedro Sula a Pinalejo. Os suplico dar a esta petición el trámite de ley y, en definitiva, conceder a mis poderdantes la zona descrita.—Tegucigalpa, 12 de noviembre de 1919.—José María Casco.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines correspondientes.—Tegucigalpa, 12 de noviembre de 1919.

10

RODOLFO PINEDA.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha presentado a su despacho el denuncia-  
do:—«Denuncio.—S. P. E.—Como apoderado general de los señores Ellsworth White Mudgett, casado, minero, y Plaford George Sawyer, soltero, Cirujano Dentista, mayores de edad, vecinos de La Ceiba, según se ve de la escritura que presento para que se razone, vengo a denunciar una zona mineral de doscientas hectáreas de extensión, sita en jurisdicción de Quimistán, departamento de Santa Bárbara la cual llevará por nombre «Santa Cruz» y limita: al norte, por el camino real de San Pedro a Pinalejo; al sur, por una línea que partiendo del punto «Los Graclanos» llegue a la loma «Guatemalita»; al este, por el camino del pueblo de Santa Cruz, con dirección al río Chamelecón, hasta llegar media legua más abajo del paso de San Francisco; y al oeste, por una línea directa que partiendo del camino que conduce de San Pedro Sula a Pinalejo encuentre al río Chamelecón como una milla más abajo del paso de San Francisco. Os suplico que, previos los trámites de ley, concedáis a mis representados la zona mineral descrita.—Tegucigalpa, 12 de noviembre de 1919.—José María Casco.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 12 de noviembre de 1919.

10

RODOLFO PINEDA.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha de ayer se ha presentado a su despacho la solicitud que dice:—«Se solicita el arriendo de los cocales nacionales sitios en el departamento de Atlántida.—Supremo Poder Ejecutivo.—Guillermo Moncada, mayor de edad, Abogado, soltero y de este vecindario, ciudadano hondureño, ante Vos, con todo respeto, viene a manifestar lo siguiente: Se encuentran en el departamento de Atlántida varios lugares donde se encuentran en terrenos nacionales, y por lo mismo pertenecen a la República, varios árboles de cocos, que son conocidos generalmente bajo el nombre de «Cocales de Puerto Sala», los cuales durante los últimos años han estado en completo abandono, pues el Gobierno ha tenido la explotación de ellos, y ni se han limpiado, ni se han sembrado nuevos árboles durante ese tiempo, y lo anteriormente existentes se han destruido o se encuentran en mal estado más de la mitad, siendo para el Erario Nacional una carga en lugar de una renta.—Conforme al decreto emitido por el Congreso Nacional durante el año de 1909, se autorizó al Poder Eje-

cutivo para que dispusiera la mejor manera para la explotación y con ese motivo comparece ante Vos, para que, previos los trámites legales, se le concedan en arriendo los cocales nacionales sitios en el departamento de Atlántida, bajo las bases siguientes:—1º El Gobierno da en arrendamiento al peticionario por el término de 25 años, los cocales nacionales sitios en el departamento de Atlántida, a contar desde la fecha de la presente contrata, para la explotación de dichos cocales, su conservación y exportación de los frutos en cualquier forma.—2º El peticionario se compromete a pagar anualmente al Gobierno, por adelantado, cada cuota, la suma de dos mil quinientos pesos plata anuales o su equivalente en oro, a razón de dos pesos plata por un dólar, en la Aduana de La Ceiba o en la oficina que el Gobierno designe, como canon anual por dicho arrendamiento. Es convenido que la primera cuota se pagará durante los cuatro meses siguientes a la fecha de la celebración de esta contrata. Este canon se pagará durante el mes de enero de cada año por adelantado.—3º El peticionario se compromete a conservar en buen estado los cocales que solicita en arriendo, y a tenerlos en perfecto estado de limpieza, lo mismo que a sembrar anualmente la cantidad de quinientos árboles de coco en aquellos lugares donde estén dichos cocales, y en caso de no verificar dicha siembra pagará al Estado la cantidad de cincuenta centavos plata o su equivalente en oro, al tipo anteriormente señalado por cada árbol de coco que deje de sembrar.—4º La presente contrata, una vez firmada y aprobada por el Poder Ejecutivo, podrá ser traspasada por el peticionario, en todo o en parte, previo aviso y aprobación del Gobierno, a cualquiera persona o compañía, de conformidad con la ley.—5º La presente contrata se declarará caduca por el hecho de no verificarse el pago del canon anual en ella especificada en la fecha convenida.—Por lo expuesto a Vos, Supremo poder Ejecutivo, suplico dar a esta solicitud los trámites de ley.—Tegucigalpa, diciembre 3 de 1919.—Guillermo Moncada.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos correspondientes.—Tegucigalpa, 4 de diciembre de 1919.

RODOLFO PINEDA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy, a las nueve de la mañana, ha presentado el Lic. don Angel Zúñiga Huete, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada en San Juan de Flores el veinticuatro de septiembre de mil novecientos catorce, por la cual don Manuel Díaz hace donación, a favor de Adela y Carmen Alvarado y otros, de las propiedades siguientes:—a) Una casa paredes de adobe, sita en el Barrio Abajo del citado pueblo, cubierta de tejas, dividida en dos piezas, que mide trece varas de largo por siete de ancho, con una cocina de cinco varas de largo por cuatro de fondo, un horno y una pila para el agua, con un solar cercado de tapia, mide treinta varas por cada rumbo; siendo los límites: por el norte, calle de por medio, casa de Magdalena Peña v. de Cárcamo; por el sur, con solar baldío y con el Rastro; por el este, casa y posesión de Domingo Cruz; y por el oeste, con camino real de Cantarranas a la Villa de San Francisco y cerco del padre Juan Ramón Ramírez;—b) Otra propiedad sita en el sitio de Azacualpa, cercada de alambre, contigua a la anterior; en el centro de estas propiedades y en línea divisoria de una y otra hay una casa cubierta de tejas, paredes de estación, mide cinco varas de

largo por cuatro de ancho; siendo sus límites: al norte, el Río Grande; al sur, montes baldíos y posesión de Olegario Salgado y camino real de Yamaguáre; al oriente, con el mismo camino real y posesión de Olegario Salgado; y al occidente, con labranzas de Benito Díaz.—c) Un derecho en el sitio de Azaualpa, que le corresponde por herencia de su padre legítimo don Leandro Díaz y tiene por límites generales al norte, el Río Grande; al sur, terreno de don Santos Soto y montaña de Capiro; al oriente, el mismo Río Grande; y al occidente, terreno de Valle de Angeles.—d) Otra casa ubicada en el mismo terreno, en el punto denominado «El Porvenir», cubierta de tejas, paredes de adobe y estacón, con una cocina y un horno, mide la casa diez varas de sur a norte y siete de este a oeste; y la cocina de cinco varas de largo por cuatro de ancho, teniendo por límites: al norte, terreno baldío y camino real de por medio que va para San Francisco; al sur, posesión de Olegario Salgado; al este, camino de Calixto Salgado, midiendo monte baldío y el mismo camino que va para la Villa de «San Francisco»; y al occidente, camino que viene para el pueblo y repasto de don Olegario Salgado; y—e) La mitad de una casa que tiene, en unión de su hermano Pastor Díaz, en el Barrio Arriba de esta población, la que mide once varas de largo por nueve de ancho, paredes de adobe cubierta con tejas, y un solar anexo de doce varas en cuadro, la que se está construyendo actualmente, teniendo por límites: al norte, con casa de Jacinta Rivera, calle de por medio; al sur, con casa de Florencio Guzmán; al oriente, con casa de Camilo Obando; y al occidente, con casa de Teodora Uclés.—Todas estas propiedades las estima en la suma de dos mil ciento sesenticinco pesos.—Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 2 de diciembre de 1919.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy, a las nueve de la mañana, presenta el Abogado don José Angel Zúñiga Huete la primera copia de una escritura pública autorizada el veintiocho de noviembre último por el mismo presentante, por la cual don Domingo Montoya vende un terreno sito en el lugar llamado «El Saucedo», comprensión municipal de San Buenaventura, a la señora M. Orfina Lagunas Vargas, por el precio de doscientos pesos plata, cuyo terreno tiene por límites: al norte, propiedades de Martina Lagos viuda de Valadarez y Delfina Ayestas viuda de Fonseca; al sur, propiedad que baja del Cerro de Hule; al sur, propiedad de Lisandro Montoya; al este, con solar de Rafael Montoya; y al oeste, propiedad de Carmen Fonseca, midiendo la Carretera del Sur.—Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 2 de diciembre de 1919.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento de Valle, hace constar: que el señor don Anastasio Alvarado, mayor de edad, soltero y del domicilio de Tegucigalpa, presenta, por reconocimiento de dona Carmen v. de Rodríguez, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Juez de Letras de Amapala, por la cual consta que don José M. Tomé vende a la señora Carmen Alvarado v. de Rodríguez ya exheredada, los inmuebles siguientes: un trabajo agrícola acotado

de piedra y madera, situado en «El Guachiplín», cuyos linderos son: al oriente, con el potrero denunciado «El Guachiplín»; al poniente, con trabajos de Joaquín Guzmán; al sur, con el cerro de El Tigre; y al norte, con potreros de Paulino Rodríguez. Un lote de terreno de siete manzanas de capacidad, cercado por tres lados de alambre espigado, por el otro de madera y linda: por el oriente, contra el terreno de Paulino Rodríguez; por el norte, callejón de por medio y con terreno del referido Rodríguez; por el poniente, con terreno que fué de Ricardo Rivera; y por el sur, con terreno nacional. Una finca situada también en «Guatorita», de tres manzanas cercadas de alambre y linda: por el norte, con trabajos de Canuta Aguilera; al sur, con terreno de doña Francisca Piedrasanta v. de Rodríguez; al poniente, con terreno de la misma; y al oriente, con terrenos de Ignacio Rivera y Presentación Lazo. Un trabajo llamado «Carrizo» el cual mide, más o menos, tres mil quinientas varas de norte a sur por mil de oriente a poniente, cercado de alambre y piedra y linda: al norte, con potrero de Trinidad Chévez; al sur, con los trabajos de los señores Juan Buegas y Sebastián Herrera; al oriente, con la «Laguna Seca» y propiedad de Carlos Castro; y por el occidente, calle de por medio, con fincas de Rosa Avilés y del otorgante que habla. Los inmuebles antes relacionados los vende el otorgante Tomé a la compareciente Alvarado v. de Rodríguez, con todos sus usos, servidumbres y demás anexos, por la suma de cuatro mil cuatrocientos pesos, que confiesa tiene recibidos a su satisfacción, comprometiéndose a la evicción y saneamiento de esta venta, de conformidad con la ley. También consta dicha escritura que el mencionado señor Tomé hace donación, para perfecta e irrevocable, a los niños Margarita, Luis Alonso y Clementina Rodríguez, hijos legítimos de Constantino S. Rodríguez y su esposa doña Carmen Alvarado v. de Rodríguez, de una casa de que es dueño, de treinta varas de largo por diez de ancho, compuesta de tres piezas formadas de tabla y cubiertas de teja, ubicada en un solar de treinta varas de este a oeste por veintidós de norte a sur y que linda: al norte, con casa de Raimundo M. Zúñiga; al este, calle de por medio, con mediagua de Enrique Strehler; al sur, con mediaguas y solar de la sucesión de Luis M. Zúñiga, y al oeste, con casas y solares de la sucesión de Antonio Hernández y María Estrososa. Que este inmueble lo estima en la suma de cuatro mil pesos plata, y que juntos, é con todos los destinados ordinariamente están situados en el término municipal de Amapala. Por su parte, doña Carmen Alvarado v. de Rodríguez dijo que acepta la venta que le hace don José M. Tomé de los inmuebles relacionados en la cláusula 1.ª de la escritura de que se trata, tomando posesión de ellos; y que en nombre y representación de sus menores hijos Margarita, Luis Alonso y Clementina Rodríguez, acepta también la donación que el señor Tomé les hace y de lo cual él mismo los pone en posesión en el mismo acto, de la casa y solar objeto de ella. El Notario da fe de haber tenido a la vista los documentos necesarios y ordenado a los otorgantes la obligación de inscribir el instrumento en el Registro respectivo. Así consta de la escritura presentada, que fué otorgada el trece de junio de mil novecientos diez y nueve.

TIBURCIO MONTERO.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que con fecha diez y siete del presente mes, se ha presentado a esta oficina el señor don Eulaido E. Bográn, mayor de edad, casado, agricultor y

de este vecindario, denunciando como nacional baldío un lote de terreno, constante como de trescientas cincuenta hectáreas de extensión superficial, limitado así: al norte, con terreno que fué de Adolfo Funes y ahora es del denunciante; al sur, con montaña nacional; al oriente, con el cerro de «Los Olingos»; y al occidente, con montaña nacional y terreno del denunciante. Dicho lote de terreno es propio para la ganadería únicamente y está situado en el lugar llamado «Río Frío», a treinta kilómetros de la línea férrea nacional, jurisdicción de San Pedro Sula.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—San Pedro Sula, 20 de noviembre de 1919.

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el cuatro del mes en curso se presentó a esta oficina el Licenciado don Julián Fiallos Díaz, denunciando como baldío el terreno denominado «Valle del río de San Juan», situado en jurisdicción municipal de Morazán y constante, más o menos, de seis mil hectáreas, propias para la agricultura y la ganadería; sus límites son: al norte, el Valle y río de Cuyapa; al sur, sabanas ocotillos de la aldea de San Juan y el río de Cuyamapa; al este, montaña de Pijol; y al oeste, montañas nacionales.—Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yoro, 5 de noviembre de 1919.

..18

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el día cinco del corriente se presentó a esta oficina el Licenciado don Julián Fiallos Díaz denunciado como nacional un lote de terreno de dos mil hectáreas, más o menos, de extensión, propias para la agricultura y la ganadería está situado en el Valle de Olanchito, jurisdicción municipal de aquella ciudad y se conoce con el nombre de «El Cayo». Sus límites son: por el norte, con terrenos pertenecientes a las comisarías de Coyoles y Melina; al sur, con el río Aguán; al este, con el terreno llamado San José y el Naranjo, de propiedad de los herederos de don Norberto Quesada; y al oeste, montaña nacional.—Lo pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yoro, 6 de noviembre de 1919.

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que con fecha veintinueve de abril del corriente año se ha presentado a esta oficina el Licenciado Luis Melara, mayor de edad, soltero y vecino de Puerto Cortés, denunciando como nacional baldío un lote de terreno como de trescientas a quinientas hectáreas de extensión, propio para la agricultura, situado en jurisdicción del pueblo de San Manuel, en el lugar llamado «La Bolsa del Criqué» y que linda: al norte, terreno de Mr. A. G. Greevy; al sur, terreno de Montevista; al este, el Criqué de Chasnigua; y al oeste, terreno de Bográn. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.—San Pedro Sula, 30 de octubre de 1919.

..18

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

## DE ADMINISTRACION—

Se pone en conocimiento de los interesados, que *La Gaceta* no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor.

Tip Nacional. — Avenida Cervantes. — N.º 42